



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

“Fructificar la razón: trascender nuestra cultura”

Facultades de las Áreas

Jefe de Departamento

Reglamento de la Organización Académica Departamental de la Universidad de Quintana Roo

CAPÍTULO X DEL DEPARTAMENTO

Artículo 57°. El Departamento es la dependencia universitaria que agrupa a un cuerpo de personal académico en una disciplina específica o en un conjunto de disciplinas y le compete en la Universidad:

- I. La formulación, actualización e impartición de los cursos de docencia;
- II. La formulación, integración y realización de las líneas y proyectos de investigación y desarrollo;
- III. La formulación, actualización e impartición de los programas de extensión académica.

Artículo 58°. El Departamento es un organismo de ejecución que concentra la actividad específica de docentes e investigadores en razón de la afinidad de sus disciplinas en las tareas universitarias y le compete:

- I. Proponer los programas de las asignaturas que integran los planes de estudio;
- II. Impartir los programas de estudio y evaluar sus resultados de aprendizaje;
- III. Proponer y ejecutar los proyectos de investigación y desarrollo;
- IV. Promueve la relación con el medio y además, propone y lleva a cabo las acciones específicas en el marco de los programas de la División en que se ubica.

Artículo 59°. Cada Departamento se dividirá en Áreas, de acuerdo con la afinidad de las materias que se dictan e investigan en el mismo y de las actividades específicas que desarrolle. Su número deberá ser el mínimo compatible con la eficiencia de la labor a desarrollar. Cada Área tendrá un Coordinador que será designado por el Jefe del



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

“Fructificar la razón: trascender nuestra cultura”

Departamento y lo acompañará durante su gestión. Para integrar un área se deberá contar por lo menos con tres profesores de carrera de tiempo completo.

Artículo 60°. El Departamento celebrará, por lo menos una vez al mes durante todo el año académico, un Seminario Departamental cuya temática académica se fijará de común acuerdo.

CAPÍTULO XI. DE LOS JEFES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS.

Artículo 61°. El Jefe de Departamento es el responsable de las labores académicas del mismo.

Artículo 62°. Para ser designado Jefe de Departamento se requerirá:

- I. Tener más de treinta años de edad;
- II. Poseer título profesional legalmente expedido en el nivel de licenciatura y maestría o doctorado;
- III. Ser profesor investigador de carrera de la Universidad de Quintana Roo;
- IV. Ser persona de reconocida competencia profesional;
- V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos o por faltas graves a la disciplina universitaria.

Artículo 63°. Los Jefes de los Departamentos Académicos serán designados por el Rector a propuesta en terna del Coordinador de la Unidad Académica a la que correspondan. Durarán en su cargo cuatro años, y podrán ser designados para otro período por una sola vez. Serán sustituidos en sus ausencias temporales no mayores de noventa días por el profesor de carrera de tiempo completo con mayor antigüedad en el Departamento.

Artículo 64°. Son atribuciones y obligaciones de un Jefe de Departamento como funcionario universitario:

- I. Convocar y presidir las sesiones del cuerpo académico a su cargo;
- II. Promover las relaciones con instituciones de interés para la Universidad y el Departamento;



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

“Fructificar la razón: trascender nuestra cultura”

III. Coordinar, supervisar y fomentar mecanismos de comunicación e información entre el personal académico que integra el Departamento, y promoverla entre éste y las demás dependencias de la universidad;

IV. Formar parte de los comités y grupos de trabajo a los que sea asignado;

V. Promover la obtención de recursos complementarios para la operación y desarrollo del Departamento a su cargo;

VI. Integrar comisiones académicas consultivas en las que participará con carácter honorario el personal académico adscrito al Departamento;

VII. Poder impartir cursos hasta por cuatro horas a la semana, previo cumplimiento de la normatividad correspondiente;

VIII. Proponer al Director de la División correspondiente la celebración de Convenios para el intercambio de profesores con instituciones nacionales y extranjeras;

IX. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que le comuniquen las autoridades universitarias.

Artículo 65°. En relación con el personal académico adscrito al Departamento a su cargo, corresponde a un Jefe de Departamento:

I. Someter a consideración del Director de la División correspondiente las necesidades de personal académico;

II. Proponer al Director de la División el personal que sea candidato a efectuar intercambios interinstitucionales y/o estudios dentro y fuera de la universidad;

III. Presentar al Director de la División la carga académica de los profesores del Departamento;

IV. Solicitar la elaboración de su plan de trabajo anual a los profesores de tiempo completo del Departamento.

Artículo 66°. En relación con la función de docencia del Departamento a su cargo, corresponde a un Jefe de Departamento:

I. Coordinar el estudio y aprobar la formulación y modificación de los programas de las distintas asignaturas que se imparten por el personal del Departamento;

II. Elaborar el programa anual calendarizado de actividades docentes del Departamento a su cargo;

III. Analizar y, en su caso, dar el visto bueno a la programación de los cursos a su cargo en los programas de docencia;



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

“Fructificar la razón: trascender nuestra cultura”

IV. Dar el visto bueno al pago de las erogaciones que se requieran relacionadas con la impartición de los cursos de docencia bajo la responsabilidad del Departamento a su cargo;

V. Colaborar con el personal académico a su cargo en la integración, establecimiento y actualización de exámenes departamentales.

Artículo 67°. En relación con las líneas y los proyectos de investigación y desarrollo y extensión académica del Departamento a su cargo, corresponde a un Jefe de Departamento:

I. Apoyar al personal del Departamento a su cargo para que presente propuestas de proyectos de investigación y desarrollo y extensión académica;

II. Vigilar el cumplimiento de los proyectos de investigación y desarrollo y servicios de extensión académica aprobados para el Departamento a su cargo;

III. Opinar sobre la propuesta de integrantes de los Comités de Evaluación para calificar y evaluar las propuestas de los proyectos de investigación y desarrollo y extensión académica;

IV. Conocer y opinar sobre los Dictámenes de los Comités de Evaluación Divisional de Posgrado e Investigación relacionados con el Departamento a su cargo;

V. Proponer el establecimiento de convenios para la realización de proyectos conjuntos de investigación y desarrollo y extensión académica con otros Departamentos de la Universidad de Quintana Roo, así como con otras instituciones nacionales y extranjeras;

VI. Integrar las propuestas de servicios académicos que se presentarán, para autorización, en su caso, al Director de la División correspondiente;

VII. Apoyar al personal adscrito al Departamento a su cargo para incrementar y diversificar el número de acciones específicas de extensión y servicios académicos autorizadas para el Departamento a su cargo.